RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y Acta de Posesión del 001 de agosto de 2024, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1. 1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 4° y 6° de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado *"Protegiendo el futuro"*, aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante resaltar, que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la

continua prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

No obstante, Que mediante sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Magistrado ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), dentro del medio de control: Nulidad Electoral, Radicación: 11001-03-28-000-2024-00198-00 (ppal.), 11001-03-28-000-2024-00196-00; se resolvió: "Anular el Acuerdo núm. 6 del 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la CAR Quindío designó a Juan Esteban Cortés Orozco como director general encargado de la entidad, conforme con las consideraciones de la presente decisión".

Que, en virtud de la vacancia definitiva generada como consecuencia de la remoción del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el señor Juan Esteban Cortés Orozco, en el término de ejecutoria de la Sentencia del H. Consejo de Estado, convocó al Consejo Directivo de manera extraordinaria, para designar Director(a) General Encargado(a), mientras se adelanta la elección del nuevo(a) Director(a) General para el periodo 2024-2027.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo.

Que, a través de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023, se establecieron las siguientes funciones entre otras relacionadas con el presente proceso contractual las cuales están a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera:

"(...).

Artículo 12 - Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: *Son las siguientes:*

2. Organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la Gestión de Talento Humano, administración de personal, gestión de recursos físicos, financieros y administrativos de la entidad, lo cual incluye la administración de los bienes muebles e inmuebles, que la entidad posea a cualquier título.

11.Organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de acuerdo con las necesidades y la gestión de insumos y servicios, para asegurar la operatividad de las diferentes áreas de la corporación.

12.Programar y dirigir los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.

13.Realizar la gestión y administración integral de los bienes muebles e inmuebles, y de los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Corporación y procurar su utilización de manera eficiente y eficaz garantizando el buen estado y el mantenimiento de los bienes de los mismos y realizar un manejo eficaz, responsable y eficiente de la caja menor de la entidad.

Los procesos institucionales que tienen origen en el área de recursos físicos y materiales de la entidad, como proceso de apoyo tienen el propósito garantizar los recursos físicos, materiales, administrativos y humanos necesarios para que las actividades misionales,

operativas y de apoyo y de evaluación se lleven a cabo sin obstáculo alguno, es decir, que esta dependencia se encarga de la tecnoestructura de la entidad, soportando la operatividad y solventando las diferentes necesidades que se generan al interior de este ente público, en procura del cabal cumplimiento de la labor misional de la entidad; haciendo parte de este criterio, los contratos de suministro, compraventa, arrendamiento, obra y de prestación de servicios que la entidad suscribe a fin de asegurar el funcionamiento administrativo de la entidad; en resumen el área del almacén de la entidad, es el motor institucional que garantiza la movilidad administrativa y operativa de la Corporación.

Es así como la Corporación garantiza el suministro de productos de cafetería y aseo, elementos de ferretería, elementos de papelería, tiquetes aéreos, mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor, el servicio de vigilancia con armas y sin armas de la infraestructura física de la entidad, el programa de seguros de la entidad, entre otros. Procesos con los cuales la Corporación asegura que los procesos misionales y operativos de cada una de las subdirecciones y oficinas asesoras se ejecuten sin obstáculo alguno, de ahí que desde el área del almacén al respecto se debe ejercer dos acciones en particular, en primera medida generar toda la actuación precontractual, especialmente en la proyección y elaboración de los estudios previos y del sector, y junto con la oficina asesora jurídica desarrollar el procedimiento legal determinado por la normativa en materia de contratación estatal para la selección y adjudicación de contratos estatales; y en segunda medida, propiamente en la ejecución contractual, prestar especial atención en el desarrollo diaria que de los procesos referenciados se requiera, representado en actividades previas de planificación, organización y control.

Que la prestación de sus servicios se ejecuta en diferentes infraestructuras locativas, las cuales son: I) SEDE ADMINISTRATIVA CENTRAL, ubicada al norte de la ciudad de Armenia, la entidad es propietaria y por ende responsable de inmuebles; así mismo se encuentra el II) Parque Ecológico ubicado en el Municipio de Calarcá, donde funciona el Vivero y el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre; III) Areas de conservación y manejo ambiental distribuidas en diez núcleos localizados en los municipios de Génova, Pijao, Filandia, Circasia y Salento. De lo anterior, se tiene que por su capacidad requieren que constantemente se ejerzan acciones necesarias para tener en óptimas condiciones su infraestructura y los bienes muebles que hacen parte de los inventarios de la entidad, y que reposan en dichas instalaciones.

En consecuencia, a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad recibe de manera permanente un flujo constante de usuarios internos y externos, resulta indispensable garantizar que la infraestructura institucional se mantenga en óptimas condiciones de higiene, limpieza y salubridad, de manera que se propicie un entorno seguro, ordenado y adecuado para el desarrollo de las funciones diarias. Ello exige la disponibilidad continua de insumos de aseo que permitan al personal encargado cumplir con sus labores de manera eficiente.

Con base en lo expuesto, resulta plenamente justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual para el suministro de elementos de aseo y cafetería, garantizando así la operación continua y efectiva de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el bienestar de las personas que interactúan con la entidad y la adecuada ejecución de sus funciones institucionales, por tal motivo, se hace necesario contratar el "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA ATENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO***".

Que de conformidad con los estudios y consultas del mercado realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE**

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

PESOS M/CTE ($260.000.000), incluido el valor del IVA, el cual se discrimina por valor de cada vigencia fiscal, de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026: Para la vigencia de los corrientes se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 783 del 26 de marzo de 2026, expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** con cargo a los rubros *"Azúcar Refinada"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.5.2.0-20 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, *"Café tostado, incluso molido, descafeinado o no"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.8.1.3-20 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, *"Otras especias y plantas aromáticas, procesadas, n.c.p."*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.9.2.9-20 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** y *"Otros productos químicos"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.3.5.4.9.9-20 por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).**

VIGENCIA 2027: Para esta vigencia la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**, con cargo a los rubros *"Azúcar Refinada"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.5.2.0-20 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, *"Café tostado, incluso molido, descafeinado o no"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.8.1.3-20 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, *"Otras especias y plantas aromáticas, procesadas, n.c.p."*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.9.2.9-20 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** y *"Otros productos químicos"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.3.5.4.9.9-20 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**, valores que en su totalidad incluyen el IVA. respaldado en la resolución No. 674 del 20 de marzo de 2026.

Que se determinó que la modalidad de contratación aplicable sería la de SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de subasta inversa, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Que en razón a ello, y con el fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales, y satisfacer la necesidad de la entidad, la Corporación Autónoma Regional del Quindío adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 002 de 2026 cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA ATENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"***.

Que para llevar a cabo dicho proceso, el día 29 de Abril de 2026, se publicaron los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, y demás anexos propios del proceso en el SECOP II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10252412&isFromPublicArea=True&isModal=False, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentó observación de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 002 de 2026 por parte de: **INTERNEGOCIOS S.A.S,** y

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

la entidad se pronunció al respecto el día 08 de mayo de 2026 a través de la plataforma Secop II.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cita *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación"*, aunado a que el Artículo ***2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que el presente proceso de selección podía ser objeto de limitación, por lo que en razón a ello, se estableció en el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, los requisitos y términos para que la misma fuera objeto de limitación; en el presente proceso se recibieron (12) solicitudes de limitación a mipymes, ocho (08) para solicitudes de limitación a mipyme con domicilio en el Departamento del Quindío, tres (03) solicitudes a limitación a mipyme con Municipales y una (01) para solicitud de limitación a mipyme con domicilio del orden nacional, concluyendo que de las doce (12) solicitudes, solo ocho (08) se allanaron a la totalidad de requisitos. Las solicitudes presentadas son:

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.			
INTERESADO	**CUMPLE**	**FORMA DE ACREDITACIÓN**	**OBSERVACIONES**

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

1	GUITARRA AND COFFEE S.A.S	**CUMPLE**	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que el interesado acredita dicha condición.
2	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	**CUMPLE**	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que el interesado acredita dicha condición.
3	INVERSIONES QDE S.A.S.	**CUMPLE**	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que el interesado acredita dicha condición.
4	SKRYBE S.A.S	**CUMPLE**	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que el interesado acredita dicha condición.

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

5	LUZ AMPARO LOPEZ JARAMILLO	**NO CUMPLE**	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que los códigos relacionados en el registro mercantil no son afines al objeto contractual.
6	RAMIRO ORTIZ SEGURA	**NO CUMPLE**	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que los códigos relacionados en el registro mercantil no son afines al objeto contractual.
7	TECNISOFTWARE S.A.S.	**CUMPLE**	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que el interesado acredita dicha condición.
8	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.	**CUMPLE**	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, el interesado NO indica expresamente el territorio en el cual solicita dicha limitación.

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.

INTERESADO		CUMPLE	FORMA DE ACREDITACIÓN	OBSERVACIONES
1	COMERCIALIZADORA AXM S.A.S.	CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que el interesado acredita dicha condición.
2	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA INESAH S.A.S.	CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que el interesado acredita dicha condición.
3	MANALUR S.A.S.	NO CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que la solicitud aportada no dirige al proceso de la referencia.

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES COLOMBIANAS.

INTERESADO		CUMPLE	FORMA DE ACREDITACIÓN	OBSERVACIONES
1	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA.	NO CUMPLE	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal	Verificado documentos aportados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, se evidencia que el interesado no ha cumplido con la obligación de renovar dicho registro en la respectiva cámara de comercio.

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

			expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

Concluyéndose de lo anterior que el presente proceso SERÁ LIMITADO A MIPYMES que tengan su domicilio en el Departamento del Quindío, toda vez que se presentaron (6) solicitudes de limitación, por lo cual se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.

Que cumplido lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo junto con el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de apertura del proceso de selección, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.5.* Acto administrativo de apertura del proceso de selección. *La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*

1. *El objeto de la contratación a realizar.*
2. *La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
3. *El Cronograma.*
4. *El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
5. *La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
7. *Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección"*

Que por lo anteriormente expuesto, y en vista que se encuentran reunidos los requisitos legales para ordenar la Apertura del Proceso de la referencia, el Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordénese a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, dar apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2026, a partir del ocho (08) de Mayo de 2026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

A) OBJETO: ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA ATENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO".***

B) MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

C) LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de Convocatoria Pública por Selección Abreviada de Subasta Inversa estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II): https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10252412&isFromPublicArea=True&isModal=False de igual forma, el expediente contractual estará a disposición de cualquier interesado en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000)**, incluido el valor del IVA, el cual se discrimina por valor de cada vigencia fiscal, de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026: Para la vigencia de los corrientes se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 783 del 26 de marzo de 2026, expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000),** con cargo a los rubros *"Azúcar Refinada"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.5.2.0-20 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, *"Café tostado, incluso molido, descafeinado o no"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.8.1.3-20 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, *"Otras especias y plantas aromáticas, procesadas, n.c.p."*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.9.2.9-20 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** y *"Otros productos químicos"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.3.5.4.9.9-20 por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).**

VIGENCIA 2027: Para esta vigencia la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**, con cargo a los rubros *"Azúcar Refinada"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.5.2.0-20 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, *"Café tostado, incluso molido, descafeinado o no"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.8.1.3-20 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, *"Otras especias y plantas aromáticas, procesadas, n.c.p."*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.2.3.9.2.9-20 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** y *"Otros productos químicos"*, Código: 320900 – 2.1.2.2.1.3.5.4.9.9-20 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**, valores que en su totalidad incluyen el IVA. respaldado en la resolución No. 674 del 20 de marzo de 2026.

ARTICULO 2º. Adóptese el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD	EL DÍA 08 DE MAYO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II.
RESOLUCIÓN DE APERTURA	EL DÍA 08 DE MAYO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II.

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL DÍA 08 DE MAYO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	EL DÍA 11 DE MAYO DE 2026 A LAS 5:00 P.M	PLATAFORMA SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	EL DÍA 12 DE MAYO DE 2026 A LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II.
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA EL 14 DE MAYO DE 2026 A LAS 05:00 PM.	PLATAFORMA SECOP II.
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	HASTA EL 14 DE MAYO DE 2026 A LAS 05:00 PM.	PLATAFORMA SECOP II.
EVALUACIÓN DE REQUISITOS, DOCUMENTOS HABILITANTES.	LOS DÍAS 15 Y 19 DE MAYO DE 2026	En la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, situada en la calle 19Norte 19-55 de la ciudad de Armenia (Q)
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	EL DÍA 20 DE MAYO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.	EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II.
PLAZO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	EL DÍA 27 DE MAYO DE 2026 A LAS 9:00 A.M	En la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, situada en la calle 19Norte 19-55 de la ciudad de Armenia (Q).
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	PLATAFORMA SECOP II.

PARÁGRAFO: El presente cronograma podrá ser modificado mediante adendas expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la adecuada interpretación del Cronograma deberá tenerse en cuenta que el mismo está elaborado con los plazos establecidos en la ley. Cualquier discrepancia entre el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones y el presente Acto Administrativo, primará el contenido en aquel.

NOTA: Ver plataforma del SECOP II.

RESOLUCIÓN No.1136 DEL 08 DE MAYO DEL 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002-2026"

ARTICULO 3°. limitar el presente proceso de selección a MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en observancia a las consideraciones establecidas en la parte motivada del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. Por la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO 5°. Convóquese a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 6°. El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, en especial su artículo 2.2.1.2.1.2.2. y demás normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia (Q), a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: - Fredy Alexander Tabares Hurtado - Abogado Contratista OAJ
Revisó: Alejandro López Madrid– Profesional Especializada OAJ
Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica